



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

**Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera**

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

CONTRATO No. 9

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO OLAYA HERRERA **NIT:** 811042295-8

CLASE DE CONTRATO: OBRA PUBLICA

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MALECAM SAS
NIT: 900959594-4

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FISICA- REALIZAR REPARACIONES ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO A UNIDADES SANITARIAS, TECHO, PINTURA, VENTANAS, CHAPAS- RECURSOS SGP COD 72101507-72101505-72101510-72141115-72152601-72141114-72151302-73181104-72151511-70111713-72121507

VALOR: \$19,980,000
DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C.

VIGENCIA: 75 DÍAS

DISPONIBILIDAD: 14 con fecha 7 de septiembre de 2022

COMPROMISO: 16 con fecha 14 de septiembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71.773.094** Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO OLAYA HERRERA** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811042295-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: **ASTRID JIMÉNEZ VALENCIA** identificado(a) con CC **1020461156** Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA MALECAM SAS**

Nit **900959594-4** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

Que se estará recibiendo de forma virtual en el correo contrataboh@gmail.com, los documentos habilitantes y el contrato y acta de liquidación con firma electrónica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FISICA- REALIZAR REPARACIONES ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO A UNIDADES SANITARIAS, TECHO, PINTURA, VENTANAS, CHAPAS- RECURSOS SGP COD 72101507-72101505-72101510-72141115-72152601-72141114-72151302-73181104-72151511-70111713-72121507

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE GRIFERIA, BAÑOS HOMBRES TERCER PISO	\$ 70,500	\$ 282,000
2	4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE PALANCA DE VACEO, BAÑOS HOMBRES TERCER PISO	\$ 45,000	\$ 180,000
3	4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO BOMBA DE ENTRADA Y SALIDA, BAÑOS HOMBRES TERCER PISO	\$ 94,500	\$ 378,000



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

CONTRATO No. 9

4	6	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAVAMANOS, INCLUYE CAMBIO DE GRIFERIA, BAÑOS HOMBRES TERCER PISO	\$ 67,500	\$ 405,000
5	4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORINAL, INCLUYE CAMBIO DE GRIFERIA, BAÑOS HOMBRES TERCER PISO	\$ 69,000	\$ 276,000
6	3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE PALANCA DE VACEO, BAÑOS NIÑAS TERCER PISO	\$ 45,000	\$ 135,000
7	3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO BOMBA DE ENTRADA Y SALIDA, BAÑOS NIÑAS TERCER PISO	\$ 94,500	\$ 283,500
8	3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAVAMANOS, INCLUYE CAMBIO DE GRIFERIA, BAÑOS NIÑAS TERCER PISO	\$ 67,500	\$ 202,500
9	6	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAVAMANOS, INCLUYE SELLAMIENTO, BAÑOS NIÑAS TERCER PISO	\$ 37,500	\$ 225,000
10	4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE GRIFERIA, BAÑOS SEGUNDO PISO DAMAS	\$ 70,500	\$ 282,000
11	30	PINTURA PUERTA METALICA EN BAÑOS, HOMBRES Y MUJERES, DAMAS	\$ 90,000	\$ 2,700,000
12	2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE PALANCA DE VACEO, BAÑOS NIÑAS CUARTO PISO	\$ 45,000	\$ 90,000
13	2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE PALANCA DE VACEO EN PREESCOLAR	\$ 45,000	\$ 90,000
14	2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE LLAVE DE PASO EN PREESCOLAR	\$ 97,500	\$ 195,000
15	2	MANTENIMIENTO Y REPARACION CANILLA INCLUYE CAMBIO NIPLE, EN PREESCOLAR	\$ 67,500	\$ 135,000
16	1	INSTALACION DE TABLERO EXISTENTE MEDIDAS 4.00X1,20	\$ 105,000	\$ 105,000
17	89	CAMBIO DE TUBERIA NEON A SISTEMA LED	\$ 24,000	\$ 2,136,000
18	8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCERTINA EN PARQUE INFANTIL, CON GRILLETE Y GUAYA	\$ 178,500	\$ 1,428,000
19	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA EN PUERTA DETRÁS DE ARCO EN PLACA	\$ 315,000	\$ 315,000
20	15	MANTENIMIENTO DE MALLA CON VARILLA LISA DE 8 MM EN HUECOS EXISTENTES	\$ 97,500	\$ 1,462,500
21	1	CONSTRUCCION DE PUERTA EN TUBERIA REDONDA Y MALLA ESLABONADA DE 1,10X1,10	\$ 675,000	\$ 675,000
22	30	INTERVENCION TECHO AULA 404, INCLUYE DESMONTE TEJA, FIELTRO, INSTALACION DE FIELTRO NUEVO Y TEJA CON LIMPIEZA CANOA	\$ 60,000	\$ 1,800,000
23	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER AULA 407	\$ 90,000	\$ 90,000
24	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO EXTINTOR	\$ 37,500	\$ 37,500
25	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PICAPORTE EN PUERTA	\$ 52,500	\$ 52,500
26	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA TIPO ALCOBA EN AULA 410	\$ 67,500	\$ 67,500
27	1	MANTENIMIENTO PUERTA AULA 408	\$ 75,000	\$ 75,000
28	2	CAMBIO DE CANILLA EN LAVAMANOS PATIO	\$ 45,000	\$ 90,000
29	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA CON SIFON EN CAFETERIA	\$ 37,500	\$ 37,500
30	1	MANTENIMIENTO REJA EN CAFETERIA	\$ 225,000	\$ 225,000
31	1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SANITARIO, INCLUYE CAMBIO DE PALANCA DE VACEO EN SECRETARIA	\$ 45,000	\$ 45,000
32	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO EN VENTANA AULA 403 MEDIDAS 0,90X1,60,4	\$ 159,000	\$ 159,000



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

CONTRATO No. 9

33	1	LIMPIEZA CANOAS EN CUBIERTA	\$ 450,000	\$ 450,000
34	1	DEMOLICION MURO RECTORIA, INCLUYE REPOSICION DE PISOS, CON BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE	\$ 750,000	\$ 750,000
35	50	PINTURA DE MUROS AREA RECTORIA	\$ 13,500	\$ 675,000
36	1	EMBOQUILLADA BAJANTE	\$ 37,500	\$ 37,500
37	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE CANDADO EN CUARTO UTIL	\$ 37,500	\$ 37,500
38	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA EN SISTEMAS	\$ 67,500	\$ 67,500
39	1	SUMINISTRO E INSTALACION MANIJA EN PUERTA PREESCOLAR	\$ 45,000	\$ 45,000
40	6	LIMPIEZA CUNETAS	\$ 22,500	\$ 135,000
41	1	ORGANIZACIÓN DE TOMA CON CABLE SUELTO EN SECRETARIA	\$ 60,000	\$ 60,000
42	1	MANTENIMIENTO PERSIANA EN SECRETARIA	\$ 75,000	\$ 75,000
43	3	MANTENIMIENTO POZUELO EN RESTAURANTE	\$ 75,000	\$ 225,000
44	10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TIPO 1, EN VIGAS DE TECHO	\$ 18,000	\$ 180,000
45	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER AULA 408	\$ 90,000	\$ 90,000
46	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA DE BOLA AULA 410	\$ 75,000	\$ 75,000
47	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA DE BOLA AULA 411	\$ 75,000	\$ 75,000
48	1	DESMONTE DE VIDEO BEAM, INCLUYE CABLEADO	\$ 75,000	\$ 75,000
49	1	MANTENIMIENTO PUERTA AULA 109, INCLUYE SOLDADURA Y PICAPORTE	\$ 67,500	\$ 67,500
50	2	MANTENIMIENTO TOMAS, INCLUYE FIJACION Y TAPA LISA AULA 411	\$ 30,000	\$ 60,000
51	1	MANTENIMIENTO TOMA, INCLUYE FIJACION Y TAPA LISA AULA 408	\$ 30,000	\$ 30,000
52	1	MANTENIMIENTO TOMAS, INCLUYE FIJACION Y TAPA LISA AULA 407	\$ 30,000	\$ 30,000
53	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER AULA 402	\$ 90,000	\$ 90,000
54	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER AULA 401	\$ 90,000	\$ 90,000
55	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE TELEVISOR AULA 401	\$ 180,000	\$ 180,000
56	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE TELEVISOR LABORATORIO	\$ 180,000	\$ 180,000
57	2	MANTENIMIENTO TOMA EN LABORATORIO	\$ 30,000	\$ 60,000
58	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER BIBLIOTECA	\$ 90,000	\$ 90,000
59	1	MANTENIMIENTO TOMA EN BIBLIOTECA	\$ 30,000	\$ 30,000
60	3	REUBICACION PASCH CORD EN AREA EMISORA	\$ 45,000	\$ 135,000
61	1	MANTENIMIENTO TOMA EN AULA 302	\$ 30,000	\$ 30,000
62	1	MANTENIMIENTO PUERTA EN AULA 302	\$ 45,000	\$ 45,000
63	8	DESMONTE TELEVISOR	\$ 30,000	\$ 240,000
64	4	REFORZADA DE PUESTOS PROFESOR	\$ 52,500	\$ 210,000
65	1	FIJACION PASAMANOS ESCALAS	\$ 120,000	\$ 120,000
66	1	MANTENIMIENTO REFLECTOR INCLUYE CAMBIO SENSOR	\$ 120,000	\$ 120,000
67	1	MANTENIMIENTO TOMA POR CORTO EN AULA 2010	\$ 30,000	\$ 30,000
68	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER AULA 202	\$ 90,000	\$ 90,000
69	1	MANTENIMIENTO TOMA EN AULA 202	\$ 22,500	\$ 22,500
70	2	MANTENIMIENTO TOMA EN AULA 203	\$ 22,500	\$ 45,000
71	2	MANTENIMIENTO TOMA EN AULA 204	\$ 22,500	\$ 45,000
72	3	MANTENIMIENTO TOMA EN AULA 103	\$ 22,500	\$ 67,500
73	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA SENCILLA DE SOBREPONER SISTEMAS	\$ 90,000	\$ 90,000



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

CONTRATO No. 9

74	1	MANTENIMIENTO PUERTA BODEGA	\$ 45,000	\$ 45,000
75	1	MANTENIMIENTO TOMA EN AULA PREESCOLAR	\$ 25,500	\$ 25,500
TOTAL			\$	19,980,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propia cuenta y riesgo.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$19,980,000.00** **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa M/C.

presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en

75 DIAS

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Supervisor velará y acepta el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013

NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

CONTRATO No. 9

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **15 de septiembre de 2022**

DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE

Rector(a)



Astrid Jiménez V.

ASTRID JIMÉNEZ VALENCIA

Contratista CC. **1,020,461,156**

Representante Legal

Dirección CR 145 68 168

Teléfono 311 7210498